

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses.....15'00
- Por seis meses.....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 centimos mas coste de envío.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios particulares y oficiales sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de VEINTICINCO pesetas por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho a Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaría el requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de esta cap. por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARIA GENERAL

1123

Vista la instancia que a través del Ayuntamiento de Pradejón eleva a este Gobierno Civil, don José Pagola Franco, mayor de edad, casado, farmacéutico, con domicilio en Calahorra, exponiendo: que es arrendatario de las fincas radicantes en término de Pradejón denominadas Raposeras y que se deslindan en la forma siguiente: una finca rústica de 12 Ha. 57 a. y 60 ca. que linda al norte con Aureliano Preciado, al sur con jurisdicción del Villar de Arnedo, al este con Jesús Fernández y al oeste José Pagola.

Otra rústica de 12 Ha. 57 a. 60 ca. que linda al norte con Aureliano Preciado, al sur con jurisdicción de Calahorra, al este con Aureliano Preciado y al oeste con Jesús Fernández.

Otra rústica de 12 Ha. 57 a. y 60 ca., que linda al norte con Santiago Fernández, sur jurisdicción de Calahorra, este Santiago Fernández y oeste José Pagola, y manifestando el solicitante que dicha finca son colindantes entre sí y unidas a otras propiedad del dicente, enclavadas en el mismo término municipal y en pago de «Maja o Majadillas» y las cuales mediante los trámites reglamentarios se les declaró vedado de caza.

Termina suplicando el solicitante se haga ampliación de vedado de caza a las fincas de referencia.

RESULTANDO, que evacuados los pertinentes informes; del Jefe Superior de la Guardia Civil de esta Provincia; Delegación de Hacienda y Alcalde de Pradejón éstos han sido favorables.

CONSIDERANDO, que con arreglo al art. 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza de 3 de julio de 1903, todo propietario de un terreno que haya sido declarado vedado de caza, podrá unir al mismo sus fincas colindantes, siendo potestativo del dueño de varias fincas que lindan entre sí aunque pertenezcan a distintos términos municipales hacer de ellas un vedado de caza.

CONSIDERANDO, que el art. 9 de la Ley de Caza concede este derecho de vedar las fincas para la caza, aunque pertenezcan a distintos términos municipales, siempre que lindan entre sí, ha-

ciendo con ellas un solo vedado de caza y visto lo que previene el art. 10 del citado Reglamento, referente al trámite a seguir para declarar vedado un terreno y habiéndose cumplido todos los requisitos, previstos en este artículo:

HE ACORDADO, acceder a lo solicitado por don José Pagola Franco y en su consecuencia declarar ampliado el vedado de caza a las fincas antes descritas. Logroño 4 de octubre de 1.950. El Gobernador Civil,

Alberio Martín Gamero, 1228

Obras Públicas

1199

Hasta las trece horas del día 27 del presente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo, para la ejecución de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo, (entre los puntos kilométricos 866,25 a 993'89) cuyo detalles es el siguiente:

	Pesetas
1.531,8 m.2 de empedrado concertado a 88,48 pesetas	135.533'66
255'13 metros lineales de bordillo a 50'88 ptas.	12.981'01
	148.514'67
Imprevistos 1%	1.485'14
Total	149.999'81

Importe de la fianza provisional 3 000 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma el día 28 de octubre actual a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto

de 21 de Noviembre de 1947 (Boletín Oficial de 3 de Diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por ciento como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de Marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas más el aumento reglamentario de 0'25 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por administración.

En la proposición se hará constar que el licitador se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929 R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de Febrero de 1932, Instrucción de 27 de Febrero de 1932, Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933, la Ley de Seguros Sociales de 1 de Abril de 1933, la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940, la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de Abril de 1946 sobre Reglamento del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose, desde luego la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes, expedida en la provincia donde radique su domicilio, y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este concurso, serán abonados por el adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 11 de octubre de 1950.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, de fecha del mes actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de Pavimentación con empedrado concertado del Km. 1 de la Carretera Nacional N-120 de Logroño a Vigo, (entre los puntos kilométricos 866,25 a 993'89) provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Así mismo declara que en las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año, Decreto de 16 de febrero de 1932, Instrucción de 27 de febrero de 1932, la de Subsidios Familiares de 18 de Julio de 1938, la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre reglamento de trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(Fecha y firma)

1289

